

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, viernes 14 de octubre de 2011

Número 39.778

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.465, mediante el cual se nombra Directores Principales y Suplentes de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA), a los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.

Decreto N° 8.468, mediante el cual se designa como Gobernadora a la ciudadana Edmée Betancourt de García, Presidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), como Gobernadora Suplente a la ciudadana Gladys Urbaneja, Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela ante la FAO con sede en Italia, ante el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y como Representante ante la Junta Ejecutiva, a la ciudadana Beatriz Bolívar, Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

INTT

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Ángel Márquez Arzola, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francia Malvar, Cónsul General de Segunda en Comisión, Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal, Canadá.

Resolución mediante la cual se dan por terminadas las funciones del ciudadano Lennin Hernández Alarcón, como Cónsul de Segunda de la República de Colombia en la ciudad de Puerto Ordaz, con circunscripción consular en los estados Bolívar y Delta Amacuro.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011, de la Empresa Mixta Comercializadora de Productos Bielorrusa Venezolana (VENBELCOM), S.A., por la cantidad que en ella se menciona.

BCV

Resolución mediante la cual se establece que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizan a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), administrado por el Banco Central de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio
Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Fundación Nacional «El Niño Simón»
Providencia mediante la cual se delega en las Presidentas de las Fundaciones Regionales «El Niño Simón», las atribuciones que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zoraya Alejo, Coordinadora de Salud Ambiental, adscrita a la Dirección Regional de Salud del estado Portuguesa.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de los Desarrollos Habitacionales que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, como Directora y Directores Ministeriales (E) de este Ministerio, en los estados que en ellas se señalan, quienes tendrán las atribuciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zaidy Yuraima Durán Peña, Directora General (E) de Calidad de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de este Ministerio, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Consejo Nacional Electoral

Resolución conjunta N° 111007-0186, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral designa al ciudadano Manuel Alejandro Gil Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-14.406.968, como Registrador Civil de la Oficina Municipal de Registro Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital. Asimismo, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital designa al referido ciudadano, como Director de Registro Civil (Encargado) del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, de acuerdo con el Programa Piloto establecido en el Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador y el Consejo Nacional Electoral, en fecha 16 de agosto de 2011.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.465

14 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en artículo 34 del Acta Constitutiva y Estatutaria del la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA); publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.810 de fecha 14 de noviembre de 2007, y de conformidad con los artículo 4º, 18, y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Nombro Directores Principales y suplentes de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA), a los ciudadanos que se señalan a

continuación:

CARGOS	MIEMBROS	CEDULAS DE IDENTIDAD
DIRECTOR I	RIYI RICARDO RIERA RÍOS	10.793.029
DIRECTOR II	EDGAR VALERO	5.580.512
DIRECTOR III	MARTIN EDUARDO ALVAREZ GARCIA	11.920.425
DIRECTOR IV	CARLOS RAFAEL FARIAS TORTOSA	6.047.587
DIRECTOR SUPLENTE I	PATRICIA FEBLES	13.615.221
DIRECTOR SUPLENTE II	MENKAR ENRIQUE VALLADARES MENDEZ	10.827.971
DIRECTOR SUPLENTE III	MARIA ERIKA DUQUE	15.353.403
DIRECTOR SUPLENTE IV	KARLA GABRIELA ESCOLA VILLALOBOS	16.211.493

Con el propósito de impulsar el desarrollo de las industrias destinadas a la producción, transformación y comercialización de bienes manufacturados, constituyendo redes productivas nacionales dirigidas al desarrollo de las potencialidades y capacidades industriales presentes, así como a la generación de nuevas formas de producción, logrando así la satisfacción de las necesidades de la población venezolana, y de otros pueblos hermanos a través de la integración productiva de las naciones del Sur en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, coadyuvando en el fortalecimiento de la

seguridad y soberanía industrial; en consecuencia con el nuevo modelo productivo endógeno como base económica del Socialismo del Siglo XXI.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias la juramentación de los referidos ciudadanos.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Decreto N° 8.468

16 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo previsto en la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola-FIDA.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo Único. Designo como **Gobernadora**, a la ciudadana **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V.-3.210.071, Presidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), como **Gobernadora Suplente** a la ciudadana **GLADYS URBANEJA** titular de la cédula de identidad N° V.-3.737.731, Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela ante la FAO con sede en Italia, ante el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y como **Representante ante la Junta Ejecutiva**, a la ciudadana **BEATRIZ BOLIVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-

13.285.250, Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 12°

N° 264

Fecha 13 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, DESIGNA al ciudadano **REINADO RAMÓN MARCANO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.934.968, REGISTRADOR PRINCIPAL, ESTADO NUEVA ESPARTA.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

~~TARECK EL AISSAMI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 12°

N° 266

Fecha 13 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, DESIGNA al ciudadano **EMILIO ALEJANDRO RAMIREZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.145.478, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE PORLAMAR, ESTADO NUEVA ESPARTA.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

~~TARECK EL AISSAMI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 12°

N° 267

Fecha 13 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, DESIGNA a la ciudadana **CAROLINA DEL VALLE MURGUEY BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.505.585, REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

~~TARECK EL AISSAMI~~
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 12°

N° 268

Fecha 13 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, DESIGNA al ciudadano **JAIRO ENRIQUE RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.702.671, REGISTRADOR PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

~~TARECK EL AISSAMI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 12°

N° 270

Fecha 13 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, DESIGNA al ciudadano **WILDE SIMONET GUILLEN JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.487.240, REGISTRADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO ANTONIO PINTO SALINAS, ESTADO MÉRIDA.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

~~TARECK EL AISSAMI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 12°

N° 272

Fecha 13 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, DESIGNA al ciudadano CARLOS ALEXIS MOLINA MOLINA, titular de la cédula de identidad N° V-16.200.451, NOTARIO PÚBLICO DE GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Caracas, 11 OCT. 2011

201°, 152° y 12°

Quien suscribe Antonio José Moreno Villamizar, titular de la cédula de identidad N° V-6.128.363, Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 8.299 de fecha 30 de junio de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.705 de la misma fecha, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 30 numerales 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con los artículos 34, 35 Segundo Aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026-2011

Artículo 1°. Delegar en el ciudadano Miguel Ángel Márquez Arzola, titular de la cédula de identidad N° V-11.692.984, como Gerente de la Oficina de Administración de este Instituto Nacional de Transporte Terrestre, según Providencia publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.731 de fecha 09 de agosto de 2011, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- El endoso de cheques y otros títulos de créditos.
- Emitir solicitudes de pago para atender gastos que deban afectar el presupuesto de éste Instituto, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.).
- Suscribir contratos de adquisición de bienes, servicios y obras hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Instituto.
- Expedición de copias certificadas y autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
- Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a los funcionarios del Instituto que así lo requieran.

Artículo 2°. El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

Quedan a salvo las firmas delegadas por el Directorio del Instituto Nacional de Transporte Terrestre al Presidente del Instituto, la cuales no podrán ser delegadas.

Artículo 3°. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada.

Artículo 4°. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, tanto al Presidente del Instituto, como al Directorio cuando así lo requiera.

Artículo 5°. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 019-2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011.

Artículo 6°. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANTONIO JOSÉ MORENO VILLAMIZAR
Presidente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 130

Caracas, 04 de octubre de 2011

201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 58 de la Ley del Servicio Exterior; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y con el Artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que por instrucciones superiores del Despacho del Ministro, la Dirección de Personal del Servicio Exterior realiza los trámites pertinentes para la designación de la ciudadana Francisca Malvar, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.771.812, como Cónsul General de Segunda en comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal, Canadá, responsable de la Unidad Administradora N° 41246.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Francisca Malvar, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.771.812, como Cónsul General de Segunda en comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal, Canadá, responsable de la Unidad Administradora N° 41246.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que comunique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 128

Caracas, 04 de octubre de 2011

201° y 152°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo

establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del caso de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República de Colombia, da por terminadas las funciones del señor LENNIN HERNÁNDEZ ALARCÓN, como Cónsul de Segunda de ese país en la ciudad de Puerto Ordaz, con circunscripción consular en los estados Bolívar y Delta Amacuro, a excepción del Municipio Cedeño del estado Bolívar.

Comuníquese y publíquese.

YENIS ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 101 - Caracas, 13 de octubre de 2011
201^o y 152^o

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, por la cantidad de UN MILLÓN CATORCE MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.014.000,00), autorizado por esta oficina en fecha 13 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Proyecto:	540082000	"Consolidación de la red ambulatoria convencional (ambulatorios urbanos tipo II y III y centros de especialidades médicas)"	Bs. 1.014.000,00
Acción Específica:	540082001	"Adecuación de los centros asistenciales pertenecientes a la red ambulatoria especializada a través de la dotación de insumos médicos y no médicos, equipamiento, así como el desarrollo de estrategias en salud."	1.014.000,00
De las Partidas:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Recursos Ordinarios	639.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	639.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	375.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	375.000,00
A la Partida:	4.04	"Activos reales" - Recursos Ordinarios	Bs. 1.014.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00	"Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.014.000,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 102 - Caracas, 13 de octubre de 2011 y 152^o

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS BOLÍVARES (Bs. 981.202,00), (Ingresos Ordinarios), autorizado por esta Oficina en fecha 13 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	Bs. 981.202,00
Acción Específica:	260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	981.202,00
De:		"Materiales, suministros y mercancías"	981.202,00
Partida:	4.02	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		"Alimentos y bebidas para personas"	171.850,00
	01.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	60.000,00
	05.01.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	70.000,00
	05.02.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	126.000,00
	05.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	90.000,00
	06.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	114.702,00
	08.03.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	188.650,00
	10.02.00	"Materiales para equipos de computación"	160.000,00
	10.08.00		
Para:		"Activos Reales"	981.202,00
Partida:	4.04	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	3.000,00
	03.01.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	15.000,00
	03.04.00	"Equipos de telecomunicaciones"	396.352,00
	05.01.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	14.000,00
	07.02.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	23.000,00
	09.01.00	"Equipos de computación"	263.370,00
	09.02.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	253.900,00
	09.03.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	6.380,00
	09.99.00	"Otros activos reales"	6.200,00
	99.01.00		

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 103 - Caracas, 14 de octubre de 2011 y 152^o

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCO BOLÍVARES (Bs. 1.625.005), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:			Bs. 1.625.005
Proyecto:	600016000	"Mejoramiento y mantenimiento de la planta física y plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas"	1.625.005
DE LAS			
Acción Específica:	600016001	"Desarrollo, Implementación y Migración de Sistemas de Información"	255.882
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	255.882
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	255.882

Acción Específica:	600016002	"Mejoramiento y Mantenimiento de la Capacidad Operativa"	116.739
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	116.739
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	48.153
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	68.586
Acción Específica:	600016003	"Mejoramiento de la Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones"	926.970
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	597.630
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.08.00	"Productos plásticos"	47.622
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	85.462
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	335.959
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	40.248
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	88.339
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	329.340
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	329.340
Acción Específica:	600016004	"Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Gerenciales del Personal"	325.414
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	325.414
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	325.414
A LAS			
Acción Específica:	600016002	"Mejoramiento y Mantenimiento de la Capacidad Operativa"	372.621
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	372.621
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	372.621
Acción Específica:	600016003	"Mejoramiento de la Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones"	1.252.384
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	1.252.384
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.252.384

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO ESPARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 104 - Caracas, 14 de octubre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 11 de Octubre de 2011, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELORRUSA VENEZOLANA (VENBELCOM), S.A., por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 343.275.983,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 11 de Octubre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	343.015.983
-Ingresos de Operación	337.802.875
-Venta de Bienes	337.802.875
-Transferencias y Donaciones Corrientes	5.213.108
-Del Sector Privado	2.554.424
-Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Privado De Empresas Privadas	2.554.424
-Del Sector Público	2.658.684
-Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público De los Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros	2.658.684
-Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA)	2.658.684
B. Gastos Corrientes	329.664.880
-Gastos de Operación	329.664.880
-Gastos de Personal	1.268.656
-Materiales, Suministros y Mercancías	285.561.422
-Servicios No Personales	40.834.802
C. Resultado Económico: Ahorro	13.351.103
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	13.351.103
-Recursos Propios de Capital	13.351.103
-Ahorro en Cuenta Corriente	13.351.103
B. Gastos de Capital	950.000
-Inversión Real Directa	950.000
-Formación Bruta de Capital Fijo	820.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	820.000
-Activos Intangibles	130.000
C. Resultado Financiero: Superávit	12.401.103
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	12.661.103
-Patrimonio	260.000
-Incremento del Patrimonio	260.000
-Incremento del Capital	260.000
-Incremento del Capital Fiscal e Institucional	260.000
-Superávit Financiero	12.401.103
B. Aplicaciones Financieras	12.661.103
-Activos	12.661.103
-Inversión Financiera	12.661.103
-Incremento de Otros Activos Financieros	12.661.103
-Incremento de Disponibilidades	12.661.103
-Incremento de Bancos	12.661.103

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
RECURSOS	343.275.983
Ingresos Corrientes	343.015.983
Fuentes de Financiamiento	260.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	343.275.983
Acciones Centralizadas	21.394.129
Proyectos	321.881.854

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2011
4.01	Gastos de Personal	3.268.656
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	285.561.422
4.03	Servicios No Personales	40.834.802
4.04	Activos Reales	950.000
4.05	Activos Financieros	12.661.103
	TOTAL	343.275.983

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
Saldo Inicial	0
Ingresos	343.275.983
- Ingresos de Operación	337.802.875
- Transferencias Recibidas	5.213.108
- Incremento del Capital	260.000
Saldo Inicial + Ingresos	343.275.983
Egresos	330.614.888
- Egresos de Operación	329.664.880
- Inversión Real	950.000
Saldo Final	12.661.103

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2011
Personal Fijo a Tiempo Completo	17
- Directivo	10
- Profesional y Técnico	3
- Administrativo	4
TOTAL	17

RESUMEN DE PROYECTOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO 2011
0001	Fortalecimiento de la Comercialización de Bienes y Servicios Bielorrusa Venezolana	Bolívar	321.881.854

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

VALENTÍN PABLO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 11-10-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, numeral 2) y 21, numerales 16) y 26) de la Ley Especial que lo rige, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003.

Resuelve:

Artículo 1.- La valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizan a través de "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)" administrado por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 11 de octubre de 2011.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerencial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA DM/N° 097
Caracas, 03 de octubre de 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. 3.210.071, designada según Decreto No. 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.018 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 15 del Decreto No. 8217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y lo establecido en el artículo 88 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Comercio por la cantidad de **NUEVE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 9.000,00)**, el cual fue aprobado por este Ministerio, mediante Oficio Interno No. 483 en fecha 03 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

CEDENTES:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00013	PROCOMPETENCIA	9.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	630033001	Realizar Investigaciones, Procedimientos Administrativos de Evaluación, Previa opinión ante CONATEL, con el fin de evaluar las operaciones de concentración económica y detectar posibles Prácticas Restrictivas	9.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.08.01.00	Mobiliario y Equipos de Oficina	9.000,00

RECEPTORAS:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00013	PROCOMPETENCIA	9.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	630033001	Realizar Investigaciones, Procedimientos Administrativos de Evaluación, Previa opinión ante CONATEL, con el fin de evaluar las operaciones de concentración económica y detectar posibles Prácticas Restrictivas	9.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.08.01.00	Equipos de telecomunicaciones	9.000,00

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

ACTA N° 2 DE REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS - "O.C.S.A."

En el día de hoy cinco (05) de agosto de 2011, siendo las 10:00 a.m., en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en la Avenida Urdaneta, entre las Esquinas de Platanaal a Candilillo, en la parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, se dio inicio a la Reunión del Consejo Directivo de la

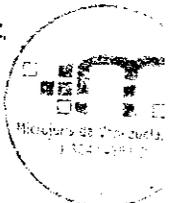
Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, encontrándose presentes los ciudadanos: NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA, Presidente, JOSÉ GREGORIO BRICEÑO ASUAJE, Director Principal, TULIO JESÚS ROMERO BARRIOS, Director Principal, quienes son venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la cédulas de identidad N° V-13.635.298, N° V-14.739.681, N° V-14.943.551, respectivamente, todos integrantes del Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS" - "O.C.S.A." designados mediante Resolución N° DM/N° 084/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.727 de fecha tres (03) de agosto de 2011, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva - Estatutos Sociales de la Asociación, la cual fue creada mediante Decreto N° 1.367 de fecha veinte (20) de diciembre de 1990, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.822 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 1990, cuya Acta Constitutiva - Estatutos Sociales quedó debidamente protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal en fecha ocho (08) de mayo de 1991, anotado bajo el N° 9, Tomo 25, Protocolo 1°, siendo la última modificación de sus Estatutos Sociales la realizada mediante Acta de Reunión de Consejo Directivo celebrada en fecha dos (02) de mayo de 2011, inscrita por ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha quince (15) de junio de 2011, anotada bajo el N° 17, folio 83, Tomo 22 del Protocolo de Transcripción del presente año, y los estatutos fueron agregados al Cuaderno de Comprobantes, bajo el N° 2516, folios 5517 al 5530 respectivamente, a los fines de dar cumplimiento al Decreto N° 7.746 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 de la misma fecha, mediante el cual se adscribe la Asociación al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. Preside la Reunión el ciudadano NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA, en su carácter de Presidente de la Asociación y expresa que la convocatoria a esta Reunión de Consejo Directivo se efectuó en forma privada y en consecuencia, encontrándose presentes todos sus miembros la declara válidamente constituida de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales, procediendo a dar lectura al orden del día. **ORDEN DEL DÍA: PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN.** Seguidamente se pasa a deliberar y resolver sobre el único Punto del Orden del Día, considerándolo así, toma nuevamente la palabra el ciudadano NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA, actuando en su condición de Presidente del Consejo Directivo, manifiesta que para facilitar y dar mayor operatividad a la Asociación, se hace necesaria la modificación del Organigrama y de su Manual de Funcionamiento, con el propósito de incluir tres (3) nuevas Gerencias denominadas Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Beneficios y Procesamiento de Carnes, y la Gerencia de Comercialización; de excluir a Servicios Generales y a la Gerencia de Atención al Ciudadano; y de cambiar la denominación de la Gerencia de Desarrollo, Seguridad y Defensa Integral a Gerencia de Desarrollo Comunitario y Defensa Integral, y Gerencia de Operaciones a Gerencia de Producción, lo cual es aprobado unánimemente por todos los asistentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo en el numeral 10 de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Asociación. Como consecuencia de la aprobación anterior, se modifica la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos de la Asociación, la cual quedará redactada como se indica a continuación: **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

A los fines de la Dirección y Administración la estructura organizacional de la Asociación será: **CONSEJO DIRECTIVO; PRESIDENCIA**, de la cual dependerán el **SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA** y, la Gerencia de Consultoría Jurídica, la Gerencia de Auditoría Interna, la Gerencia de

Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Comunitario y Defensa Integral, la Gerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales; **GERENCIA GENERAL**, de la cual dependerán la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la Gerencia de Beneficios y Procesamiento de Carnes, la Gerencia de Proyectos, la Gerencia de Producción y la Gerencia de Comercialización. Las funciones y responsabilidades del Secretario General de Presidencia, de las Gerencias y de la Gerencia General, serán establecidas en el Reglamento y en el Manual de Funcionamiento que se elaborará y desarrollará al respecto. Agotada la agenda del día, y no habiendo más puntos que tratar se procede a dar lectura al Acta, la cual es firmada en señal de conformidad y seguidamente se declara concluida la reunión. **Nosotros, NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA, Presidente, JOSÉ GREGORIO BRICEÑO ASUAJE, Director Principal, TULIO JESÚS ROMERO BARRIOS, Director Principal, antes identificados, autorizamos para que realice la certificación de la presente Acta por ante la Oficina de Registro Público correspondiente a la ciudadana LIYOHAN ROSILIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, venezolana, soltera, mayor de edad, de profesión Abogada, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.998.452 en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo.**

Todos los presentes firman en señal de conformidad: **NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA, Presidente (FDO), JOSÉ GREGORIO BRICEÑO ASUAJE, Director Principal (FDO) y TULIO JESÚS ROMERO BARRIOS, Director Principal (FDO).** Quien suscribe, **LIYOHAN ROSILIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, venezolana, soltera, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la cédula de identidad N° V-16.998.452, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 122.956, actuando en mi carácter de Secretaria, certifico que la presente es copia fiel y exacta del Acta N° 2 de Reunión de Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS" - "O.C.S.A.", celebrada el cinco (05) de agosto de 2011, que cursa en el Libro Actas de Reuniones de Consejo Directivo de la Asociación. Certificación que se expide en Caracas a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil once. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor.**

LIYOHAN ROSILIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
Secretaria del Consejo Directivo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO

CAPITAL

Catorce (14) de Octubre del dos mil once (2011)

201* y 162*

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. LIYOHAN ROSILIS HERNANDEZ HERNANDEZ inscrita en el Inpreabogado No. 122956; identificado con el Número 216.2011.A.274, de fecha 13/10/2011. Presentado para su registro por LIYOHAN ROSILIS HERNANDEZ HERNANDEZ, CÉDULA N° V-16.998.452. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JESSICA RODRIGUEZ BELANDRIA y YORMAN ADONAI BELLO RODRIGUEZ con CÉDULA N° V-16.998.452 y CÉDULA N° V-18.028.339. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ CAMARGO, con CÉDULA N° V-11.946.168 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LILIANA YANETH SANCHEZ GUERRERO, con CÉDULA N° V-11.198.501. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: LIYOHAN ROSILIS HERNANDEZ HERNANDEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-16.998.452. Los Recaudos GACETA OFICIAL y GACETA OFICIAL agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 5093 y 5094 y folios 11812-11817 y 11818-11820 respectivamente. El Recaudos

Documento de identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 80 folio(s) 388 del (de los) Tomo(s) 39 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:46 a.m.

La Otorgante:

Los Testigos:



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027. CARACAS, 20 DE MARZO DE 2009.

198° y 160°

Los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", designados mediante Resolución N° DM/N° 23, de fecha 17 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.912, de fecha 17 de abril de 2008, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Fundación, en concordancia con las facultades establecidas en los artículos 34, 42 y 114 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDEN:

Artículo 1. Delegar en las Presidentas de las Fundaciones Regionales "El Niño Simón", las siguientes atribuciones:

1. Abrir y movilizar cuentas bancarias, firmar cheques, letras de cambio, órdenes de pago y demás efectos mercantiles correspondientes a la Fundación Regional que representa, en todo lo concerniente a la ejecución de su presupuesto.
2. Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación Regional que representa.
3. Nombrar y remover el personal de la Fundación Regional que representa, con las más amplias facultades, y fijar su remuneración.
4. Suscribir Convenios Interinstitucionales a nivel Regional.
5. Coordinar la suscripción de convenios nacionales.
6. Crear la comisión regional de contrataciones públicas correspondiente a la Fundación Regional que representa.
7. Nombrar a los miembros tanto principales como suplentes, así como el secretario y su respectivo suplente de la comisión regional de contrataciones públicas de la Fundación Regional que representa.
8. Suscribir contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y ejercer las demás atribuciones establecidas en los Estatutos vigentes y en la Ley.
9. Adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación Regional que representa.
10. Representar legalmente a la Fundación Regional "El Niño Simón" que preside en todas aquellas operaciones que no tengan por objeto enajenar o gravar bienes.

Artículo 2. Los Actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente providencia administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de las Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón" la fecha y número de la presente providencia administrativa y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 20 de marzo de 2009.

Comuníquese y Publíquese:

PATRICIA FEBLES
C.I. V-12.615.221
Miembro principal

JORGE BLANCO
C.I. V-10.470.510
Miembro principal

JENNY RAVELO
C.I. V-11.405.974
Miembro principal

ELDA CONTRERAS
C.I. V-8.958.322
Miembro principal

SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional
Según Decreto N° 5.592 de fecha 12 de septiembre de 2007,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.780

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0114 13 DE OCT DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ZORAYA ALEJO**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.949.986, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Coordinadora Encargada de Salud Ambiental**, adscrito a la Dirección Regional de Salud del Estado Portuguesa.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **ZORAYA ALEJO**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora Encargada de Salud Ambiental**, para que actúe como **Cuentadante**.

Artículo 3. La ciudadana **ZORAYA ALEJO**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora Encargada de Salud Ambiental**, deberá presentar a la ciudadana **Ministra del Poder Popular para la Salud** informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana **ZORAYA ALEJO**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora Encargada de Salud Ambiental**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la **Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora**, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER GASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 163 CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2011
200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de los siguientes Desarrollos Habitacionales:

	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTADO
1	EL LORO	SAN CASIMIRO	ARAGUA
2	LAS PALMAS	LAS MERCEDES DEL LLANO	GUÁRICO
3	EL COBRE	CAMPO ELÍAS	MÉRIDA
4	BUENAVISTA	PIAR	MONAGAS
5	EZEQUIEL ZAMORA	PAÉZ	PORTUGUESA
6	NÚCLEO DE DESARROLLO ENDÓGENO ACARIGUA	ARAURE	PORTUGUESA
7	BRISAS DE SAN GENARO	SAN GENARO DE BOCONITO	PORTUGUESA
8	EL INDIJO DE SULBARAN	GUANARITO	PORTUGUESA
9	SECTOR CANDELILLO	MOTATAN	TRUJILLO
10	PLAYA GRANDE II	VARGAS	VARGAS
11	VIRGEN DE LAS MERCEDES	VEROES	YARACUY
12	LA MONTAÑA Y BRISAS DEL LAGO	CABIMAS	ZULIA
13	METRO-GUAYABAL	MARACAIBO	ZULIA

14	SUVI-METRO	MARACAIBO	ZULIA
15	SANTA RITA	SANTA RITA	ZULIA

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Vivienda (INAVI), es el encargado de la ejecución de estas obras y deberá culminar su ejecución en el menor tiempo posible, simplificando los trámites y ejerciendo las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de la ejecución de la obra en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. A los efectos de esta resolución y en virtud de dar cumplimiento a el artículo 76 ordinales 1, 4, 5 y 9 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 10, 11, 12, 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se autoriza a realizar los trámites de contratación que sean considerados más idóneos y expeditos a los fines de dar celeridad a la ejecución y culminación de las obras.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEREZOZA
Ministro
DESPACHO
NFL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 190 CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 162°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 82 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano NELSON EMILIO GARCÍA GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.294.948, como DIRECTOR MINISTERIAL (E) del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado FALCON, en sustitución del ciudadano Aldo Villasmit, titular de la cédula de Identidad N° V-5.722.311.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
- La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
- La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
- La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
- Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
- Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
- Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
- Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
- Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.

10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.

11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.

12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **NELSON EMILIO GARCÍA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.294.948, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado FALCÓN, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Falcón.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 192 CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 162°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARY SOL PERÉZ UCERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.191.432, como **DIRECTORA MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado ANZOÁTEGUI, en sustitución del ciudadano Luis Ramón García Velázquez, titular de la cédula de identidad N° V-4.007.529.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.

2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.

4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.

5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.

6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.

7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.

8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.

10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.

11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.

12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **MARY SOL PERÉZ UCERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.191.432, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado ANZOÁTEGUI, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Anzoátegui.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 193 CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano HECTOR ARNALDO CAMEJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.561.069, como DIRECTOR MINISTERIAL (E) del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado COJEDES, en sustitución del ciudadano Rodolfo Loreto, titular de la cédula de Identidad N° V-4.998.797.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponde las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano HECTOR ARNALDO CAMEJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.561.069, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL (E) del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado COJEDES, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Cojedes.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios, previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
 Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 DM/N° 049 1 11

Caracas, 10 de Octubre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, CARLOS OSORIO ZAMBRANO, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la ciudadana ZAILY YURAIMA DURÁN PEÑA, titular de la cédula de Identidad V-7.426.334, como DIRECTORA GENERAL (E) DE CALIDAD de este Ministerio, a partir del 10 de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DM/Nº 050

Caracas, 14 de Octubre de 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 19 y 27 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas de este Ministerio, para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está conformada por siete (07) miembros principales con sus respectivos suplentes e integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICO FINANCIERA	LUIS RAMÓN HERNÁNDEZ REQUENA C.I. V- 8.540.821	LUIS RAMÍREZ C.I. V-15.166.144
	LUISA ELENA CASTILLO C.I. V- 7.015.028	SANDRA ISABEL AULAR YAMARTE C.I. V- 13.455.344
JURÍDICA	MARY CARMEN GARCÍA URBANO C.I. V-12.685.600	JACKSON LÓPEZ C.I. V-13.056.284
TÉCNICA	CARLOS ANTONIO FRANKLIN CELIS C.I. V-10.115.066	REINA FLOR MARISABEL TORO PONCE C.I. V-6.904.263
	DEYSY MARÍA PEÑA CASTILLO C.I. V-11.992.111	JOSÉ LUIS CARREÑO SÁNCHEZ C.I. V-10.174.102
	ROSSBERT JOHANA OLARTE ORTIZ C.I. V- 12.535.896	CESAR AUGUSTO PADRÓN CASTILLO C.I. V-13.537.313
	NOLBERTO JOSÉ MIRANDA ZAMBRANO C.I. V- 7.298.698	EVELYN DEL CARMEN ROJAS CAMACARO C.I. V-6.368.993

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **ZULAY MONASCAL DE LUNA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.821. 960**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y como suplente a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA CHÁVEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 13.320.692**.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
- 2.- Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebra la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y ofertas respectivos.
- 3.- Llevar el registro de las personas jurídicas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto, y el control de asistencia a los actos públicos.
- 4.- Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo previsto en la normativa legal, así como el control de su archivo.
- 5.- Tramitar las solicitudes de copia simple y certificada de los documentos que integran los expedientes de contrataciones conforme con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- 6.- Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones, por cualquier medio de comunicación, sea escrita o electrónica.
- 7.- Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
- 8.- Redactar los proyectos de llamado a participar en concursos abiertos y ordenar su publicación.
- 9.- Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades y presentarlos a la Comisión de Contrataciones.
- 10.- Las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 6. Se deroga la Resolución DM/Nº 024-11 de fecha 12 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.712 de fecha 13 de julio de 2011.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA ALIMENTACIÓN



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN N° 111007-0184
 MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
 DESPACHO DEL ALCALDE RESOLUCIÓN N° 805
 Caracas, 07 de octubre de 2011
 201° y 152°

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en cumplimiento de la disposición transitoria Primera y Novena de la Ley Orgánica de Registro Civil, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Resolución N° 110623-0123 de fecha 23 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.714 de fecha 15 de julio de 2011, dictó las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para implementar programas pilotos en determinadas oficinas o unidades de Registro Civil, con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio y atención a los requerimientos de la población para asegurar el derecho a la identidad y a la inscripción en el Registro Civil;

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de Agosto de 2011, fue suscrito entre la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y el Consejo Nacional Electoral, el Convenio Marco Interinstitucional para la implementación del programa Piloto para la Prestación del Servicio Público de Registro Civil;

CONSIDERANDO

Que hasta tanto no concluya la transferencia exclusiva del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral, la Alcaldía del Municipio Libertador del Distrito Capital continuará prestando este servicio público, según el principio de colaboración entre órganos establecido en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Registro Civil y los lineamientos dictados por el Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que mientras se ejecuta el Plan Piloto para la transferencia definitiva del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, resulta necesario que el Consejo Nacional Electoral designe conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Registro Civil, al Registrador Municipal del Municipio Bolivariano Libertador y, en forma simultánea, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, debe designar en la misma persona, el cargo de Director de Registro Civil Encargado del Municipio, a los fines de continuar con una eficiente prestación del Servicio Público de Registro Civil, hasta tanto concluya definitivamente la transferencia de dicho servicio público, conforme a la Ley y demás instrumentos aplicables;

CONSIDERANDO

Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38.7.9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, 5 del Estatuto de Personal y 71 del Reglamento Interno del Consejo Nacional Electoral, es la autoridad competente para nombrar los Registradores Civiles.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, es la primera autoridad civil del Municipio, de conformidad con el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como es el responsable de la Hacienda Pública Municipal y le corresponde la dirección de su administración financiera, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Estos despachos dictan la presente Resolución en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral designa al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO GIL GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.406.968, como **REGISTRADOR CIVIL** de la Oficina Municipal de Registro Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo previstas en la Ley Orgánica de Registro Civil y demás normativa aplicable, bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral y de acuerdo con el Programa Piloto establecido en el Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador y el Consejo Nacional Electoral, en fecha 16 de Agosto de 2011. La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: El Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital designa al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO GIL GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.406.968, como **DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL (ENCARGADO)** del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, de acuerdo con el programa Piloto establecido en el Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador y el Consejo Nacional Electoral, en fecha 16 de Agosto de 2011.

TERCERO: El Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital designa como **cuentadante** de los Fondos de Avance creados para administrar los créditos presupuestarios asignados a la Dirección de Registro Civil, adscrita a la Gestión General para la Protección y Defensa de los Derechos Civiles de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO GIL GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.406.968, designado como Director de Registro Civil (encargado) por medio de la presente Resolución.

CUARTO: Hasta tanto se dicte el Manual de Normas y Procedimientos Relativos a la Administración y Control de Avances o Adelantos Contingentes de Formularios, Registros, Instructivos y Estados de Información, su actividad como **cuentadante** se registrará en lo que sea posible y siempre que no colida con la Resolución N° 200 de fecha 15/05/1997, emanada de la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, por las disposiciones contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Fondos de Trabajo dictados por el Administrador Municipal, mediante Resolución N° 374 y publicada en Gaceta Municipal del Distrito Federal Extraordinario N° 826 de fecha 12 de abril de 1998 y el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios en cuanto le sea aplicable.

QUINTO: La Dirección de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador y la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, ejercerán los controles correspondientes y velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución.

SEXTO: Este nombramiento de **cuentadante** entrará en vigencia en la fecha de publicación de la presente Resolución y a su fincamiento deberá presentarse la rendición de cuenta del Fondo.

Comunique y Publique.

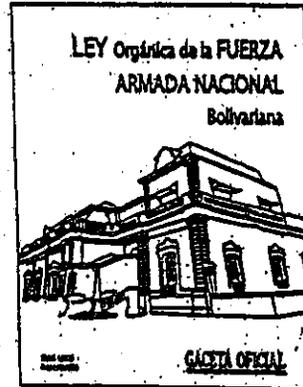
TIBSAY LUCENA RAMÍREZ
 Presidenta del Consejo Nacional Electoral

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.778

Caracas, viernes 14 de octubre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.